Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027.337-4	**FORMATO INFORME SUPERVISIÓN**	**CÓDIGO: GJ-Cb-FR-009** **VERSIÓN:002** **FECHA:2025/09/08**

1. DATOS GENERALES					
INFORME PARCIAL	X	INFORME FINAL			
Cuota Número 1					
1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME: 15-04-2026 al 30-04-2026					
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI		NO	X	
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	16.6%				
2. DATOS DEL SUPERVISOR					
2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	YANETH ALVAREZ CHAVEZ				
2.2 PROCESO O ÁREA	TALENTO HUMANO				
2.3 CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO				
3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO					
3.1 NUMERO DE CONTRATO	100.23.19.20260051				
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAAA)	15/04/2026				
3.3 CONTRATISTA	JAIRO RAFFAN MOSQUERA				
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	16.821.680				
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202600188				
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	202600212				
3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO	46.410.000,00				
3.8 PLAZO	DESDE EL 15 ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026				
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAAA)	15/04/2026				
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	30/09/2026				
3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO	NA				
3.12 SUSPENSIÓN	NA				
3.13 REANUDACIÓN	NA				
3.14 CESIÓN	NA				
3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA	NA				
3.16 ADICION	NA				
3.17 PRORROGA	NA				
3.18 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN TEMAS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEMAS ASUNTOS DE ORDEN LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y QUE ESCAPEN AL GIRO ORDINARIO DE LA OFICINA JURIDICA.					

4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL									
4.1 Cumplimiento del Objeto: EL CONTRATISTA, JAIRO RAFFAN MOSQUERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.16.821.680, PRESENTA FACTURA ELECTRONICA No. JR.63 DEL 20 DE ABRIL DE 2026. EL CONTRATISTA PRESENTÓ INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS AL OBJETO DE CONTRATO COMO SOPORTE DE LA ASESORÍA JURÍDICA RECIBIDA POR PARTE DEL PROCESO DE TALENTO HUMANO, LAS CUALES HACEN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE SUPERVISIÓN. -SE ADJUNTA INFORME-									
4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)									
Deficiente		A mejorar		Satisfactorio		Sobresaliente	X	No Aplica	

INFORME DE SUPERVISIÓN

5. RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):

ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO / MES*	FECHA DE PAGO *AÑO / MES / DIA*	VALOR
PENSIÓN	CERTIFICADO	21/04/2026	416.000
SALUD	CERTIFICADO	21/04/2026	325.000
RIESGOS PROFESIONALES	CERTIFICADO	21/04/2026	13.600
PARAFISCALES	CERTIFICADO	21/04/2026	0
NUMERO DE PLANILLA	6010529859		754.600

6. AVANCE FINANCIERO

ITEM	VALOR	FECHA (DD/MM/AAAA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 46.410.000	15/04/2026
CUOTAS ANTERIORES	$ 0	N/A
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	$ 7.735.000	30/04/2026
VALOR EJECUTADO	$ 7.735.000	30/04/2026
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR	$ 38.675.000	28/01/2026

7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: ____ No: ____ (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

8. INFORME DE EJECUCIÓN

¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI X NO ☐

¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI X NO ☐

SOPORTE FISICO: X CD/DVD ☐ USB ☐ OTRO ☐ N/A ☐

OBSERVACIONES:

9. APROBACION DE PÁGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si X No ☐

11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION

YANETH ALVAREZ CHAVEZ
FIRMA DEL SUPERVISOR

ABRIL 2026
FECHA DE ELABORACIÓN

INFORME DE GESTION

MES: **ABRIL - 2026**

PRESENTADO POR: JAIRO RAFFAN MOSQUERA

CONTRATO No.: 100.23.19.20260051

SE ANEXA:

1. OBLIGACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA EN ABRIL 2026

A continuación, se relacionan las actividades realizadas por el Contratista, derivadas del Contrato de Prestación de Servicios, así:

- ✓ Se revisa copia de comunicación suscrita por la funcionaria Sandra Viviana Palacios y dirigida a la agremiada Noemi Jaramillo, relacionada con registro de monitoreo en la prestación de servicios con pacientes. Se sugiere revisar el proceso del SIAU que se aplica en la comuna 15 con la funcionaria Josefina del Pilar Hurtado, como responsable de la misma.
- ✓ Se revisa queja de la funcionaria Angelica Tamayo Osorio, por presunto hostigamiento y extralimitación de funciones por parte de una profesional agremiada. Se sugiere revisar el tema con la doctora Iris Lucia Rosas.
- ✓ Revisión respuesta a la Doctora MARISELLA CÉSPEDES PERNETT, Profesional Universitario Área de la Salud -Bacterióloga, con Asunto: Respuesta a solicitud de relevo de funciones de coordinación de laboratorio clínico. Radicado No. 66140.
- ✓ Revisión de la Resolucion 099 de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO, SIN EFECTOS FISCALES, A UN EMPLEADO PUBLICO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".
- ✓ Revisión de la Resolucion 106 de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA, A UNA EMPLEADA PUBLICA DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E"
- ✓ Revisión de comunicación a la Gerencia con Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre manual de funciones –Estadística, oficio DIR-GR 35, recepcionado el 6 de abril de 2025.
- ✓ Asistencia a la oficina de Talento Humano, en la visita de IVC de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Tema: Cargos de carrera administrativa a sacar a concurso.
- ✓ Proyección de la respuesta a la acción de tutela impetrada por el señor Harol Enrique Rueda Cardenas en conta de la Red de Salud del Oriente. Conoce el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad - Valle del Cauca.
- ✓ Revisión y ajuste a la respuesta del Derecho de Petición presentado por el señora ELISA AGNES, presidente Organización sindical ASOTRAMSOLC, relacionado con los turnos programados en el área asistencial. Se da

respuesta en los términos consignados en el artículo 2.2.1.3.4 del Decreto 1083 de 2025, que reglamenta el Sistema de turnos y la Sentencia de Nulidad y Restablecimiento del derecho del 16 de septiembre de 2015, proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, C.P. Jorge Octavio Ramírez Ramírez.

- ✓ Se revisa proyecto de resolución 111 del 2026, ""POR LA CUAL SE APLAZA EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN EMPLEADO PUBLICO DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"



JAIRO RAFFÁN MOSQUERA
C.C. No. 16.821.680 de Jamundí
T.P. 104664 Consejo Superior de la J.
Aprobó

YANETH ALVAREZ CHAVEZ
Supervisora
Responsable Talento Humano

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	16821680
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAIRO RAFFAN MOSQUERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	JAMUNDI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CONDOMINIO ROSALES DEL CASTILLO, CASA 32	TELÉFONO:	5927829
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	004 - RED DE SALUD DE ORIENTE
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

NÚMERO PLANILLA:	
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES ma
DÍAS DE MORA:	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP	
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$
SUBTOTALES:							

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDAC	
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	
SUBTOTALES:										

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR	
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	V
14-4	14-4-SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A	1		$ 0	$ 0		
SUBTOTALES:							

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL													
																										PENSIÓN													
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS							
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC
1	CC 16821680	RAFFAN MOSQUERA JAIRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 2.600.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 2.600.000	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 416.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 2.600.000

Planilla Pagada

Gmail jairo raffan <jairoraffan2015@gmail.com>

PSE - Transacción Aprobada ☑ CUS 242456539

1 mensaje

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co> 21 de abril de 2026 a las 11:19 a.m.
Para: jairoraffan2015@gmail.com

¡Hola, jairo raffan!

Estado de la Transacción: Aprobada

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: $ 754.600

Empresa: SOI ACH

Descripción: Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Fecha de la transacción: 21/04/2026

CUS: 242456539

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten encuenta estos tips de seguridad:

- Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.
- No abras enlaces sospechosos.
- Cambia tus contraseñas con regularidad.
- Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.
- Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.

Para mayor información comunícate con nosotros:

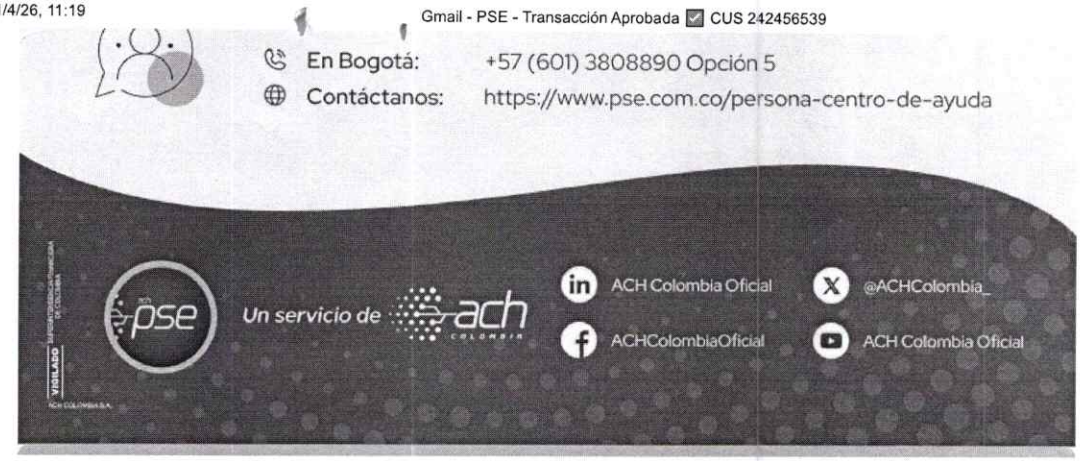

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

RED DE SALUD DEL ORIENTE

Nit. 805027337-4
CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 202600188
07/04/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) RED SALUD DEL ORIENTE E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO (HONORARIOS PERSONAS NATURALES-JURIDICAS 11% (24905401))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$46.410.000.00
	TOTAL:	**$46.410.000.00**

SON
CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 07 dias del mes de Abril de 2026 para efectos del control presupuestal.

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

MILTON FABIAN PEREZ AYALA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO
94425967

RED DE SALUD DEL ORIENTE

Nit. 805027337-4

CALLE 72U N 28E-00 POBLADO II, CALI - Tel:6024377777

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

No. 202600212

15/04/2026

Tercero: JAIRO RAFFAN MOSQUERA NI 16821680-1
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-202600188
Referencia Externa: 2 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 100231920260051

Concepto : SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO (HONORARIOS PERSONAS NATURALES-JURIDICAS 11% (24905401))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$46.410.000.00
	TOTAL:	**$46.410.000.00**

SON
CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

Expedido en el municipio de CALI, a los 15 dias del mes de Abril de 2026 para efectos del control presupuestal.

SANDRA LILLIANA VELASQUEZ NARANJO
GERENTE
31573686

MILTON FABIAN PEREZ AYALA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO
94425967

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y JAIRO RAFFAN MOSQUERA
100.23.19.20260051

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte JAIRO RAFFAN MOSQUERA , identificado con cedula de ciudadanía No 16.821.680, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural idónea, competente y con experiencia en la materia, para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente y especializado para adelantar el ejercicio y las actuaciones judiciales derivadas del mismo.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600188** del **7 de Abril del 2026.**

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN TEMAS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEMAS ASUNTOS DE ORDEN LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y QUE ESCAPEN AL GIRO ORDINARIO DE LA OFICINA JURIDICA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

Asesorar jurídicamente a la Red de Salud del Oriente E.S.E, con la finalidad de garantizar la legalidad y oportunidad de las actuaciones de la Gerencia y talento humano en todos aquellos asuntos que por su trascendencia y a su juicio, requieren de los conocimientos y experiencia propia de las actividades y compromisos que correspondan con temas relacionados con función pública y toda la normatividad relacionada con el sector salud de vicios propios para el cumplimiento de la misión de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

contrato.
2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5) Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad**CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar eldebido control y seguimiento de este.
8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal asu cargo.
9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral(Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de CompensaciónFamiliar, Sena e ICBF), si le corresponde.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad CONTRATISTA.
12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuestapresentada ya lo establecido en el presente contrato
15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso porrazón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Emitir conceptos jurídicos sobre los temas que le sean encomendados o que sean revisados con los líderes o dependencias que lo requieran, relacionados con el objeto de este contrato
2. Realizar la revisión de documentos de orden jurídico que le sean designados relacionados con el objeto del contrato.
3. Mantener la reserva profesional y confidencialidad de los asuntos de los cuales conozca o sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
4. Participar, cuando sea convocado, previa concertación de agenda, en reuniones que la gerencia defina.
5. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, la información o

1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrió Poblado II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 30 de septiembre de 2026**

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($46.410.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. Los cuáles serán cancelados al contratista en **cuotas parciales**, previa presentación de la factura y/o informe de recibido a satisfacción, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

CLAUSULA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la entidad.

CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo ordena la Ley 828 de 2003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar,

presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El Amparo de Cumplimiento.** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en

ICBF) si le correspondiere. Su cuantía es igual al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ocurre en eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros. Su cuantía es igual a 200 SMLMV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGESIMA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N° 147

se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 28 y s.s., del Acuerdo No. 147 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 147 de octubre 20 de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 de 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF.*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL

información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE **POR EL CONTRATISTA**

Firmado electrónicamente

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S. E

Firmado electrónicamente

JAIRO RAFFAN MOSQUERA
Contratista

Proyecto: Asly Yurani Ibarguen Mosquera - Profesional Agremiado
Reviso: Leonardo Medina Patiño – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica